



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6904

Expediente N° 91-6013/96 y 91-6043/96

Sancionada el 08/10/96. Promulgada el 28/10/96.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.033, del 1 de noviembre de 1996.

El Senado y la Cámara de Diputado de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de cuatro (4) hectáreas del terreno de mayor extensión identificado como Matrícula N° 96.471, de la Sección R, Fracción 5, ubicada en el Barrio Intersindical, del departamento Capital, con el fin de radicar un espacio verde permanente.

La fracción de cuatro (4) hectáreas, será aquella que deducida del Plano N° 8.589 del departamento Capital, tenga por límites: la Avenida Mariano Moreno al Este (Línea A-2); la Avenida Roberto Romero al Sur (sobre Línea 2-9); al Norte la Línea A-B y al Oeste una línea paralela a la primera que determine la superficie mencionada.

Art. 2°.- El terreno mencionado en el artículo 1° será destinado a espacio verde y de recreación pública, para lo cual será transferido a título gratuito a la Municipalidad de la ciudad de Salta con el mencionado cargo. La ocupación del terreno con cualquier tipo de construcción para recreación no será superior al cuarenta por ciento (40%) de la superficie total del mismo, debiendo el resto ser cubierto con forestación.

Art. 3°.- El costo que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a las partidas específicas de la Ley de Presupuesto.

Art. 4°.- Dése intervención a Fiscalía de Estado y a Escribanía de Gobierno para la formalización de las escrituras con la aceptación del cargo, a Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por la Ley de Contabilidad vigente y a la Dirección General de Inmuebles para los registros correspondientes.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día ocho del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis.

Dr. Fernando Saravia Toledo – Fernando E. Zamar – Dr. Luís G. López Mirau – Dra. Sonia M. Escudero

Salta, 28 de octubre de 1996.

DECRETO N° 2.149

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Obsérvese parcialmente, del artículo 2°, la siguiente frase “a título gratuito...” del



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el día 08 de octubre del año en curso, por el cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de cuatro hectáreas del terreno de mayor extensión, identificado como Matrícula N° 96.471, de la Sección R, Fracción 5, ubicada en el Barrio Intersindical, del departamento Capital, conforme a lo establecido en los artículos 128 y 141, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el artículo 13 de la Ley N° 6.811, ingresado bajo expediente N° 91-6.013 y 6.043/96 Referente en fecha 14/10/96.

Art. 2°.- Promúlguese el resto del articulado como Ley N° 6.904.

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Wayar (I.) – Torino (I) – Catalano